



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso (05001 31 05 022 **2018 00624** 00) a cargo de la codemandada PORVENIR S.A. y a favor de la parte DEMANDANTE **JUAN JOSÉ SOGAMOSO CARDONA**, conforme a los artículos 366 del CGP y 145 del CPTSS, así:

CONCEPTO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y EN CONTRA DE PORVENIR S.A.	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia (archivo 31) 2 smmlv para el momento de la liquidación de las costas (para el 2021 \$908.526)	\$1'817.052
Agencias en Derecho en segunda instancia (archivo 34)	\$908.526
Otros gastos	\$0,00
TOTAL COSTAS	\$ 2,725,578 Dos millones setecientos veinticinco mil quinientos setenta y ocho pesos

Medellín, 03 de diciembre de 2021

El Secretario,

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO.

Medellín, tres (3) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

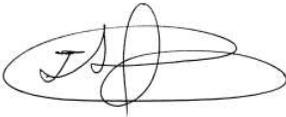
Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado	05001 31 05 022 2018 00624 00
Demandante	JUAN JOSÉ SOGAMOSO CARDONA C.C. 10'236.885
Demandadas	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR- PORVENIR S.A.-.
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y liquida y aprueba costas.
Auto Interloc.	989

Recibido el expediente por parte de la Sala de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín respectiva, conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, se ordena cumplir lo resuelto por el superior.

De otro lado, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el Secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

<p>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>196</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>6 de diciembre de 2021</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretario Ad-hoc _____ JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</p>
--